



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

CONVOCATORIA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Grupos de Interés, con el objeto de participar en una Sesión Virtual de Parlamento Abierto, en el proceso de creación de leyes, o en su caso, reformar, adicionar o derogar artículos a ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado; así como en la toma de decisiones públicas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar mujeres, hombres y Organizaciones de la Sociedad Civil, y demás Grupos de Interés, que residan en cualquier Municipio del Estado de Puebla.

SEGUNDA. Las y los interesados deberán enviar al correo electrónico servicios.legislativos@congresopuebla.mx, los siguientes documentos:

I. Formato adjunto con la información solicitada debidamente requisitada; (nombre y apellidos del participante, en su caso nombre de la organización, título de su propuesta, correo electrónico y teléfono de contacto);

II. Propuesta de proyecto de iniciativa por la cual se cree una ley o en su caso, se reformen, deroguen o adicionen artículos a leyes vigentes en el Estado, respecto a alguno de los temas siguientes.

1. Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla.
2. Derechos y Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Participación ciudadana y su incidencia en políticas públicas.

Las propuestas tendrán como extensión máxima 10 cuartillas y deberán estar elaboradas con letra Arial, número 12 e interlineado a doble espacio.

En caso de que la o el interesado no cumpla con las Bases PRIMERA y SEGUNDA, su registro se tendrá por no presentado.

TERCERA. Las propuestas de iniciativas deberán ser elaboradas con base en los formatos que se encuentran en la página del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo los criterios a considerar para la presentación los siguientes:

- I.** Competencia: Facultad del Poder Legislativo para legislar;
- II.** Fundamentos constitucionales y/o legales en que se sustente;
- III.** Proemio: Nombre de la persona quien promueve; o en su caso nombre de la organización;
- IV.** Antecedentes;
- V.** Exposición de Motivos en caso de ser ley nueva, o considerandos en caso de que se reformen, deroguen o adicionen artículos a leyes vigentes en el Estado;
- VI.** Texto normativo que propone; y
- VII.** Anexos: Análisis, estudio comparados, encuestas, indicadores nacionales e internacionales (tratados, pactos, convenciones).

CUARTA. La Sesión Virtual de Parlamento Abierto, se integrará hasta por 10 personas u organizaciones, conforme a lo siguiente:

I. Se seleccionarán las propuestas de iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria y que a su vez sean originales e innovadoras.

II. Para lograr la representación de paridad de géneros, se seleccionarán cinco mujeres y cinco hombres, en el caso de ser personas físicas; y en su caso, se considerará la participación de personas morales.

QUINTA. Los nombres de las y los seleccionados y sus propuestas de iniciativas correspondientes se publicarán en el Portal de internet del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; siendo notificados vía correo electrónico.

SEXTA. El desarrollo del evento se llevará a cabo a través de la plataforma virtual del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el día **treinta y uno de julio del presente año.**

SÉPTIMA. La Sesión virtual será coordinada por un moderador y un encargado de elaborar el DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, quienes serán designados por los integrantes de la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales.

El jurado estará conformado por los integrantes de la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales, quienes seleccionaran las propuestas correspondientes.

OCTAVA. Los resultados que deriven de las propuestas, conclusiones e información generadas durante el desarrollo de esta Sesión Virtual, se harán del conocimiento de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

NOVENA. Las y los participantes del programa establecido y que registren su asistencia, recibirán un reconocimiento por su participación.

DÉCIMA.- En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Puebla, la información que proporcionen los participantes y que sea considerada como datos personales, será protegida de los ordenamientos citados.

DE LA DIFUSIÓN Y DE LOS PLAZOS

PRIMERA. Para la mayor difusión de esta Convocatoria se dispone su publicación en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, www.congresodepuebla.gob.mx.

SEGUNDA.- A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta las dieciocho horas del día veinticuatro de julio del año en curso, las y los interesados deberán realizar su inscripción correspondiente.

TERCERA. - Corresponde a los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en la misma, cuya determinación será inapelable.

Se emite la presente Convocatoria, a los siete días del mes de Julio de dos mil veinte.